

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ASOCIACIÓN ENTRE EMPRESAS

### Artículo 2.2.1.6.3.4 Decreto 1079 de 2015

Versión 1, 2019

<b>EMPRESA CONTRATANTE</b>	TRANSPORTES ESPECIALES ONIX S.A.S
<b>NIT.</b>	901.195.461-7
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MONICA PATRICIA LONDOÑO GIRALDO
<b>DIRECCION</b>	CRA 65 # 8 B 91 OFIC 377
<b>TELEFONO</b>	3214346973
<b>EMPRESA COLABORANTE</b>	TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S.A.S
<b>NIT.</b>	811041306-06
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CLAUDIA MOLINA JURADO
<b>CONTRATO A DESARROLLAR</b>	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA Y OTROS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto coordinar eficientemente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial para dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios con la empresa relacionada en el encabezado, para lo cual el CONTRATISTA suministrará a la CONTRATANTE el vehículo que se relaciona a continuación:

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	PROPIETARIO	CEDULA
SMH016	BUSETA	AGRALE	2006	28 PSJ	EDILSON ARLEY MELAN ARENAS	15297265

El vehículo suministrado deberá cumplir con todas las revisiones técnico mecánicas de conformidad con la Resolución 315 de 2013 y demás normas concordantes y con las especificaciones de topología requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte y por las disposiciones contenidas en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

**SEGUNDA. PRESTACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** Cada propietario responderá por el régimen legal establecido para prestaciones y seguridad social de los conductores vinculados a su parque automotor.

**TERCERA. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el decreto 431 de 2017, la responsabilidad por la operación del servicio de transporte realizada con vehículos suministrados por la empresa COLABORANTE en desarrollo del presente convenio trato, estará exclusivamente en cabeza de EL CONTRATANTE, no obstante, habrá de tenerse en cuenta el régimen legal de las obligaciones comerciales. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado con vehículos afiliados a la empresa COLABORANTE, pero la ejecución del contrato siempre será a cargo de la EMPRESA CONTRATANTE.

Certificados:



Contamos con:



- Carrera 65 # 8B-91
- Oficina 377 Terminal del Sur
- Calle 8 #8A - 28
- Barrio El Centro Puerto Parra.

Tels.: (311)216 05 07- (314)638 99 02  
[info@transportesonix.com](mailto:info@transportesonix.com)  
[www.transportesonix.com](http://www.transportesonix.com)  
 Medellín - Colombia

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia comprendida entre 14 de septiembre del año 2024 hasta el 14 Diciembre del año 2024 y podrá darse por terminado por las siguientes causas con ocho días de antelación: por mutuo acuerdo, por siniestro y/o hurto del vehículo, por terminación de la vigencia del convenio y por disposición de la empresa para la cual se presta el servicio.

**QUINTA. POLIZAS Y GARANTIAS.** Todos los vehículos objetos del convenio deben de presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual por cada vehículo y se compromete a mantenerla vigente durante toda la vigencia del convenio.

**SEXTA. FORMALIDAD.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 431 de 2017, copia de este convenio será entregado al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para sus fines pertinentes

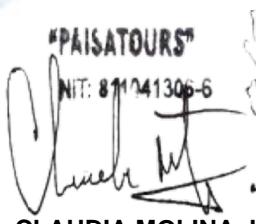
**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

**OCTAVA. CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD FUEC.** La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", De acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte dicho "FUEC" solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio cualquier error u omisión en la elaboración del "FUEC" que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante y esta se hará responsable del pago de la misma por ser encargada de la ejecución del contrato y expedición del extracto y contar con todos los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno.

**NEVENA. CESIÓN.** La empresa, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

El presente documento se firma por las partes interesadas el 17 del mes de septiembre del año 2024 en la ciudad de Medellín.

**CONTRATISTA**



"PAISATOURS"  
NIT: 811141306-6

CLAUDIA MOLINA JURADO  
Representante legal  
TURISMO DE ANTIOQUIA  
PARA COLOMBIA S.A.S

**CONTRATANTE**



NIT. 901.195.461 - 7

Monica Londoño.  
MONICA PATRICIA LONDOÑO  
Representante legal  
TRANS ESPECIALES ONIX S.A.S.

Certificados:



Contamos con:



- Carrera 65 # 8B-91  
Oficina 377 Terminal del Sur
- Calle 8 #8A - 28  
Barrio El Centro Puerto Parra.

Tels.: (311)216 05 07- (314)638 99 02  
info@transportesonix.com  
www.transportesonix.com  
Medellín - Colombia